



Estimado Votante,

El 1° de mayo de 2012 es el día de la elección, y el Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial les pregunta a los votantes si desean extender el impuesto actual sobre las parcelas. Este no es un impuesto nuevo. Este no es un impuesto nuevo. Proporcionará fondos para nuestra única Sala de Emergencia de la zona.

**ENCONTRARÁ SU BOLETA ADJUNTA. ¡No la tire!** Todo la votación será únicamente por correo. No habrá casillas electorales. Para que su voto cuente en esta elección, **TODAS las boletas votadas tienen que ser recibidas en la Oficina del Registro de Votantes a más tardar el 1° de mayo de 2012 a las 8 de la noche.** Votar es tan fácil como uno, dos, tres.

Paso 1: Saque la boleta adjunta y siga las instrucciones para votar.

Paso 2: Firme y feche el sobre con porte pagado.

Paso 3: Coloque la boleta votada en el sobre y échela al correo o entréguela inmediatamente.

Las boletas votadas se pueden enviar por correo O entregar en persona en la Oficina del Registro de Votantes, Condado de Riverside, 2724 Gateway Drive, Riverside, California 92507. Encontrará un buzón con llave a fuera de la entrada principal de la Oficina del Registro de Votantes, donde las boletas se pueden dejar las 24 horas del día. Para mayor comodidad, habrá otro buzón con llave en el Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial durante el horario de atención normal a partir del 2 de abril. Este buzón será recogido al finalizar el día laboral el 1° de mayo de 2012. Después de esa hora, las boletas se deberán entregar en la Oficina del Registro de Votantes antes de las 8:00 de la noche.

Si tiene alguna pregunta, llámenos:

- Registro de Votantes, 1-800-773-VOTE (8683) o (951) 486-7200; o
- Visítenos en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)

El Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial y el Registro de Votantes brindan servicios a los votantes de las ciudades de Banning, Beaumont, Cherry Valley, Calimesa, Cabazon y las zonas circundantes, y garantizan la integridad y seguridad del proceso electoral. Recuerde: ¡Su voto cuenta! Gracias por votar el 1° de mayo de 2012.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mark Turner".

Mark Turner, Gerente Ejecutivo  
Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial

DISTRITO DE SAN GORGONIO MEMORIAL HEALTH CARE  
ELECCIÓN DE MEDIDA ESPECIAL POR CORREO  
1 DE MAYO DE 2012



**PARA ESTA ELECCION NO SE ESTABLECERÁN CASILLAS ELECTORALES.**

La boleta adjunta es su **BOLETA OFICIAL** para esta elección.



**INSTRUCCIONES PARA VOTAR**

**Su boleta votada debe estar en posesión del Registro de Votantes a más tardar a las 8:00 p.m. el 1 de mayo de 2012. Los matasellos no se aceptan.**

1. Use un bolígrafo negro. **NO use pluma con punta de fieltro, tinta roja ni tinta de gel.**
  - a. Para votar a favor o en contra de una medida, conecte la flecha a la derecha de la palabra **SÍ** o **NO** para esa medida.
  - b. De preferencia dibuje una línea que conecte la flecha.
2. Retire el talon superior y coloque la boleta votada en el sobre de entrega adjunto. Mantenga la boleta doblada de la misma manera tal como la recibió.
  - a. Firme su nombre y escriba su dirección donde se indica, con letra de molde. **Si no firma el sobre no se puede contar su voto;** y
  - b. Selle el sobre.
3. Entregue su boleta:
  - a. Por correo:
    - Se incluye un sobre con porte pagado para entregar su boleta por correo. Como es una elección de boleta por correo **no se establecerán casillas electorales**. Los votantes que vivan temporalmente fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos deben agregar el porte que corresponda a su ubicación actual.
  - b. En persona a:
    - La Oficina del Registro de Votantes en horario normal de trabajo, y hasta el cierre de las casillas electorales el día de la elección. Para su comodidad, en la entrada de la Oficina del Registro encontrará un buzón cerrado con llave donde puede dejar su boleta, las 24 horas del día; o bien para encontrar un buzón de entrega localizado en la oficina principal del distrito durante las horas regulares de oficina. Por favor visite nuestro sitio web en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net) para mirar una lista de lugares de entrega.
  - c. Puede verificar en línea que el Registro de Votantes ha recibido su boleta votada en [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net).

**INFORMACION IMPORTANTE**

- **¿NO PUEDE ENTREGAR SU BOLETA EN PERSONA?** La ley estatal permite que autorice a su cónyuge, padre o madre, hijo/hija, abuelo/abuela, nieto/nieta, hermano/hermana o a una persona que viva en el mismo hogar para que entregue su boleta por usted. Usted y su representante designado deben llenar la declaración de autorización en el sobre de entrega adjunto.
- **¿ECHÓ A PERDER SU BOLETA?** Coloque la tarjeta de la boleta en el sobre de entrega adjunto, haga una marca en la casilla correspondiente en el sobre de entrega y regréselo a nuestra oficina. Se le enviará una boleta nueva, si hay tiempo suficiente para hacerlo. Si no hay tiempo suficiente para devolver su boleta y recibir otra por correo, puede devolverla personalmente en la oficina del Registro de Votantes o llamar para recibir instrucciones adicionales al (951) 486-7200 ó al 1-800-773-8683.
- **UNIDAD DE VOTACIÓN ACCESIBLE.** Una unidad de votación accesible está disponible a petición en la oficina del Registro de Votantes.
- **CIERRE DEL REGISTRO.** El último día para registrarse para votar por esta elección es el 16 de abril de 2012.

**Las declaraciones incluidas en las siguientes páginas representan los puntos de vista de los autores y no son endosadas por el Condado de Riverside. Las direcciones de los sitios web en las declaraciones son proporcionadas por los autores. El Condado de Riverside no asume responsabilidad alguna por la exactitud o el contenido de los sitios web incluidos en la presente. Los argumentos a favor o en contra de las medidas de la boleta son opiniones de los autores. El texto, la gramática y la ortografía están tal cual las entregaron los autores.**

**COMO MARCAR SU BOLETA IMPRESA**

- Conecte la flecha a la derecha que apunta a su selección, como en el ejemplo provisto. También revise el frente y el reverso de la boleta para ver las contiendas de votación
- Use un bolígrafo negro. No use pluma con punta de fieltro, tinta roja ni tinta de gel
- De preferencia dibuje una línea que conecte la flecha
- Mantenga la boleta doblada de la misma manera tal como la recibió

**DIBUJE UNA LÍNEA  
PARA MARCAR SU VOTO**



**¡¡¡VOTE!!!**

**Si desea una demostración sobre cómo marcar su boleta, visite [www.voteinfo.net](http://www.voteinfo.net)  
FOR ENGLISH, SEE OTHER SIDE**

## MEDIDA "D"

### ORDENANZA QUE ESTABLECE UN IMPUESTO ESPECIAL A LAS PARCELAS PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE EMERGENCIA

**CONSIDERANDO QUE** el Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial (el "Distrito") brinda servicios de atención de la salud de emergencia dentro del Distrito; y

**CONSIDERANDO QUE** la cantidad inadecuada de personal y equipo para los servicios de atención de la salud de emergencia podría representar un riesgo para la salud, la seguridad y el bienestar general de los residentes del Distrito y miembros del público; y

**CONSIDERANDO QUE** el Distrito tiene interés en proporcionar fondos adecuados para sus servicios de atención de la salud de emergencia para garantizar que haya la cantidad suficiente de personal y equipo para dar servicio a los residentes del Distrito y los miembros del público; y

**CONSIDERANDO QUE** conforme a la Constitución de California, artículos XIII A, sección 4, XIII C, sección 2(b), XIII D, sección 3(a), el Código de Gobierno de California, secciones 50075 y siguientes y la sección 53730.1, el Distrito está autorizado a imponer impuestos especiales a las parcelas; y

**CONSIDERANDO QUE** el 27 de noviembre de 2001 el Distrito adoptó la Resolución No. 01-1 proponiendo (i) imponer un impuesto anual especial a las parcelas (el "Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia") por un periodo de diez años a partir del 1 de julio de 2002, a una tasa de \$38 por año por parcela tributable del Distrito, a fines de suministrar fondos para un Departamento de Emergencia y servicios asociados las 24 horas del día, y (ii) aumentos anuales de acuerdo al costo de la vida con base en el índice de precios al consumidor para el condado de Los Angeles-Riverside-Orange, California, publicado por la Oficina de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para todos los elementos ("Medida D"); y

**CONSIDERANDO QUE** el 5 de marzo de 2002 dos tercios de los votantes calificados del Distrito que votaron en las elecciones aprobaron la Medida D; y

**CONSIDERANDO QUE** el Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia vence el 1 de julio de 2012; y

**CONSIDERANDO QUE** el Distrito debe encontrar una solución inmediata para generar fondos adecuados para su Departamento de Emergencia y servicios asociados durante las veinticuatro horas del día y garantizar la salud, la seguridad y el bienestar general de sus residentes y miembros del público; y

**CONSIDERANDO QUE** para poder continuar generando el financiamiento adecuado para el Departamento de Emergencia del Distrito y servicios asociados durante las veinticuatro horas del día y garantizar la salud, la seguridad y el bienestar general de sus residentes y miembros del público, el Distrito ha determinado que es necesario prolongar el Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia; y

**CONSIDERANDO QUE** el Distrito desea extender el Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia por un periodo de diez años a partir del 1 de julio de 2012 para permitir el funcionamiento y el mantenimiento continuo de un Departamento de Emergencia del Distrito y servicios asociados durante las veinticuatro horas del día, con aumentos anuales de dicho impuesto de acuerdo con el índice de precios al consumidor más reciente para el condado de Los Angeles-Riverside-Orange, California, publicado por la Oficina de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para todos los elementos;

AHORA, POR LO TANTO, la Junta Directiva del Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial ORDENA lo siguiente:

Sección 1. Consideraciones preliminares. Las consideraciones preliminares definidas anteriormente se integran a la presente y por esta referencia forman parte operativa de la misma.

Sección 2. Impuesto especial a las parcelas para brindar servicios de atención de la salud de emergencia. A partir del 1 de julio de 2012, se extiende y establece por la presente el impuesto especial a las parcelas (el "Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia") del Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial (el "Distrito") por un periodo de diez años. Los fines específicos del impuesto especial a las parcelas y los incrementos anuales del costo de vida son para pagar por el funcionamiento y el mantenimiento del Departamento de Emergencia del Distrito y servicios asociados durante las 24 horas del día, que incluyen, entre otros, el costo de obtener, amueblar, operar y mantener equipos, y de pagar sueldos, beneficios y todos los demás gastos necesarios y relacionados con el personal de servicios de atención de la salud de emergencia, así como equipos y aparatos según los considere necesarios la Junta Directiva o según lo requiera la ley, el reglamento o la obligación contractual del Distrito, y todo gasto incidental incurrido en la administración del impuesto que incluye, entre otros, el costo de organizar las elecciones y el costo de la cobranza. La recaudación del impuesto especial a las parcelas se usará exclusivamente para los fines específicos identificados en la presente.

Sección 3. Cuenta especial. La recaudación del Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia deberá depositarse en una cuenta especial, creada y mantenida por el Distrito, y usarse únicamente para los fines específicos identificados en la sección 2 de la presente.

Sección 4. Medidas de responsabilidad. Los gastos del Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia deberán ser vigilados por un comité de supervisión (el "Comité") de ciudadanos voluntarios, designado por la Junta Directiva, con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza. La Junta Directiva nombrará el Comité a más tardar a sesenta (60) días después del 1 de julio de 2012. Mientras haya fondos sin gastar del Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia, el Distrito hará que un auditor independiente prepare un informe. El informe deberá ser revisado por el Comité de Supervisión y presentarse ante la Junta Directiva del Distrito a más tardar el 31 de diciembre de cada año, donde se declare (1) la cantidad de fondos del impuesto especial a las parcelas cobrado y gastado en dicho año; y (2) la situación de todo proyecto o la descripción de todo servicio o programa financiado con los fondos del impuesto especial a las parcelas.

Sección 5. Aplicación del impuesto especial a las parcelas. El Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia deberá ser cobrado al propietario de cada parcela del Distrito, a menos que el propietario esté exento del pago de impuestos, en cuyo caso el impuesto gravado será cobrado al titular de la participación mayoritaria de dicha parcela, a menos que dicho titular también esté exento del pago de impuestos.

Sección 6. Tasa e imposición del impuesto especial a las parcelas. El Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia deberá cobrarse cada año durante un periodo de diez años, a partir del 1 de julio de 2012, a todas las parcelas de propiedades sujetas a impuestos, con mejoras o sin mejoras, dentro de los límites del Distrito, a una tasa máxima de \$49.00 por parcela por año. Se reconoce, sin embargo, que dicha tasa aumentará anualmente según el índice de precios al consumidor más reciente para el condado de Los Angeles-Riverside-Orange, California, publicado por la Oficina de Estadísticas del Trabajo del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos para todos los bienes. El aumento anual automático para la tasa máxima de impuesto especial a las parcelas comenzará a regir el 1 de julio de 2013 y se impondrá cada 1 de julio de ahí en adelante.

Sección 7. Divisibilidad. El Impuesto para servicios de atención de la salud de emergencia no se aplicará a toda persona, entidad o propiedad para la cual el Distrito no tenga autoridad de cobrar el impuesto que se dispone en la presente. Si por alguna razón, alguna disposición de esta Ordenanza o la aplicación de la misma se declarare inválida, o si el impuesto especial a las parcelas no se pudiera aplicar a una parcela en particular dentro del Distrito, de acuerdo al dictamen de un tribunal de jurisdicción competente, el resto de esta Ordenanza y la aplicación del impuesto especial al resto de las parcelas dentro del Distrito no quedarán afectadas. A este fin, las disposiciones de esta Ordenanza son divisibles.

Sección 8. Sucesores. Hasta el grado máximo que permita la ley, esta Ordenanza y su autorización para el impuesto especial y la autoridad serán vinculantes ante cualquier sucesor en el interés para el Distrito o cualquier sucesor en el interés para las funciones y servicios de atención de la salud de emergencia del Distrito.

**Si desea una copia de esta resolución, llame a la oficina del Funcionario Electoral del distrito al (951) 486-7200 y se le enviará por correo una copia sin costo alguno.**

**ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA "D"**

**La Medida "D" NO aumentará su tasa de impuestos.** Lo que hará es prolongar, **sin incremento**, la medida existente que ya fue aprobada por los votantes.

Cuando el tiempo apremia, hace falta una sala de emergencia de primer nivel y la necesitamos cerca.

Durante 60 años, el Distrito de Atención de la Salud de San Gorgonio Memorial ha dado servicio a los residentes de Banning, Beaumont, Cherry Valley, Calimesa, Cabazon y las áreas circundantes. Debido a su tamaño, el Hospital de San Gorgonio Memorial (SGMH) tiene una de las salas de emergencia más ocupadas con los tiempos de espera más cortos en el sur de California.

Para mantener abierta la única sala de emergencia en nuestra comunidad, en 2002 los votantes locales votaron abrumadoramente para apoyar un impuesto modesto: la Medida "D". Cada centavo de la Medida "D" se ha quedado en nuestra comunidad para satisfacer las necesidades médicas de emergencia de los residentes locales.

Sin la Medida "D" podría haber menos médicos y enfermeras, mayores tiempos de espera, y los residentes en una emergencia tendrán que conducir 30 minutos o más a otro hospital con una sala de emergencia atestada.

**La Medida "D" continuará el financiamiento local para:**

- Mantener el acceso local a la atención de la salud de emergencia que salva vidas
- Mantener actualizados el equipo médico y tecnología
- Garantizar que el hospital tenga suficientes médicos y enfermeras para atender a nuestra creciente comunidad
- Aumentar el acceso a los cuidados y tratamientos médicos de vanguardia
- Minimizar los tiempos de espera de la sala de emergencia

Cada centavo de la Medida "D" debe quedarse en nuestra comunidad para brindar servicios de atención de la salud de emergencia. El Estado no se puede llevar los fondos ni usarlos para sueldos de los administradores.

La Medida "D" requerirá un sistema claro de responsabilidad, que incluye auditorías financieras anuales obligatorias y una supervisión ciudadana independiente para garantizar que el dinero se gaste adecuadamente.

Con un monto aproximado de \$4 al mes, la Medida "D" es un precio pequeño a pagar para garantizar que su familia tenga acceso rápido a servicios de emergencia que salvan vidas cuando usted los necesita más.

**Únase a nosotros votando por el Sí a la Medida "D".**

Por: Ludwig Cibelli, M.D., Médico de Emergencia  
Dorothy Ellis, RN, Directora de Enfermería jubilada, Hospital de San Gorgonio Memorial  
Bob Botts, Miembro, Concejo Municipal de Banning, Empresario jubilado  
Estelle Lewis, Dueña de empresa en Banning  
Jim Love, Propietario, Beaumont Electric

**NINGÚN ARGUMENTO SE PRESENTÓ EN CONTRA DE LA MEDIDA "D"**